

## 1 OBJETIVO

Garantizar condiciones de integridad y transparencia en el desarrollo de nuestras actividades, **estableciendo tolerancia cero respecto a la Corrupción y prohibiendo el Soborno en cualquier forma.**

Procura servir de guía a los Colaboradores y Colaboradoras de ACERBRAG S.A. (en adelante “Acerbrag”, la “compañía” o la “organización” de manera indistinta) para comprender los tipos de Corrupción existentes, el impacto que estos actos tienen en la reputación de la compañía y lo que debe hacerse para evitarlos.

Establece el Compromiso de la compañía en el cumplimiento de las normas y principios que se definen en nuestro Código de Conducta, todo ello en línea con lo normado por la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y demás normativa anticorrupción y antisoborno que resulte aplicable.

## 2 ALCANCE

La presente Política se aplica en todas las unidades de negocio y operaciones de Acerbrag en la República Argentina y a todos sus Colaboradores y Colaboradoras.

La aplicación de la presente podrá hacerse extensiva a cualquier Tercero relacionado con Acerbrag, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación (ver Punto 6.2. de la presente).

Esta Política está en línea con lo dispuesto por el artículo 23 inciso b) de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas por actos de corrupción, el cual consigna este documento como elemento mandatorio de todo programa de integridad.

## 3 DEFINICIÓN

**Alta Dirección:** son las personas o grupos de personas que dirigen y controlan Acerbrag al más alto nivel.

**Colaborador o Colaboradora:** aquellas personas que trabajan en Acerbrag, cualquiera sea su cargo, función o nivel dentro de la organización.

**Corrupción:** conforme la definición de Transparencia Internacional consiste en el abuso de poder para beneficio propio<sup>1</sup>. Incluye tanto la corrupción pública como la privada. Abarca cualquier forma de soborno o influencia indebida hacia Funcionarios Públicos.

**Función de Cumplimiento, Compliance Officer o Gerencia de Asuntos Jurídicos y Compliance:** La persona o grupo de personas con independencia, responsabilidad y autoridad para la gestión del Programa de Integridad y Cumplimiento de la organización.

---

<sup>1</sup> Transparency International, “Guía de Lenguaje Claro sobre la Lucha contra la Corrupción”, 2009.

**Funcionario Público:** toda aquella persona que ejerce una función pública, de modo temporario o permanente, con o sin remuneración, independientemente del cargo o vínculo establecido, incluye, pero sin limitarse: (i) cualquier individuo que actúe en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial o en el Ministerio Público; (ii) cualquier individuo que actúe en empresas públicas, sociedades de economía mixta, autárquicas o fundaciones públicas; (iii) cualquier individuo que actúe en concesionarias de servicios públicos, como empresas de distribución de energía eléctrica o cualquier institución de enseñanza o salud; (iv) cualquier candidato a cargo público o cualquier miembro de un partido político; (v) cualquier individuo que actúe en representaciones diplomáticas o en entidades estatales de país extranjero, en cualquier empresa que sea controlada por el poder público del país extranjero; y (vi) todo individuo que actúe en organizaciones públicas internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas o la Organización Mundial del Comercio.

**Interacción con Funcionarios Públicos o Relacionamiento con Sector Público:** Toda situación en la que se traten o discutan temas de interés para la organización en la que participen, por un lado, representantes de Acerbrag y, por el otro, Funcionarios Públicos o asesores de éstos. Nótese que no se considerarán reuniones con Funcionarios Públicos situaciones como trámites o diligencias habituales (trámites por ventanillas, pago de impuestos por caja, información online o envío por correo electrónico, etc.), audiencias formales dentro de un proceso administrativo o judicial, o participaciones en capacitaciones (seminarios, charlas o similares) en la que representantes de AcerBrag hayan sido invitados por alguna institución pública.

**Organización, compañía o Acerbrag:** se refiere, de manera indistinta, a Acerbrag S.A.

**Pagos de Facilitación o Pago de Agilización:** pago efectuado con el fin de asegurar o acelerar la ejecución de un acto habitual o necesario al cual ya tiene derecho quien realiza el pago en cuestión<sup>2</sup>. Es ilegal en la mayoría de las jurisdicciones. En Argentina está comprendido dentro del alcance del delito de cohecho. En Acerbrag es considerado soborno y está estrictamente prohibidos.

**Regalos, Atenciones, Hospitalidades o beneficios similares:** se entiende cualquier obsequio, atención, invitación a eventos (a modo de ejemplo partidos de fútbol u otros eventos deportivos), comidas (a modo de ejemplo, almuerzos, cenas, cocktails, etc.), entretenimientos, beneficios u otro tipo de cortesías (sean de bienes o servicios) ofrecidos o entregados a, o recibidos de, clientes, proveedores y/o cualquier Persona Privada que tenga una relación comercial, institucional o de similar índole con la Compañía. El ofrecimiento de regalos, atenciones, hospitalidades o beneficios similares, comprende también las promesas realizadas en este contexto. De la misma forma, el término recepción alcanza a la solicitud de un regalo, atención, hospitalidad o beneficios similares. A modo de ejemplo, pueden serlo los artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos, académicos y culturales; estipendios para viáticos y estadías, etc.

---

<sup>2</sup> Transparency International, “Guía de Lenguaje Claro sobre la Lucha contra la Corrupción”, 2009.z

**Sector Público:** Comprende los organismos legislativos, ejecutivos, administrativos y judiciales, así como a sus funcionarios, nombrados o elegidos, remunerados o no, temporales o permanentes a nivel de la administración nacional, provincial y municipal. Se incluyen empresas públicas o estatales, asociaciones público- privadas, incluidos sus directivos y funcionarios, así como entidades que presten servicios públicos.

**Soborno:** Toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de ventaja indebida de cualquier valor (financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

**Tercero:** Cualquier persona humana o jurídica que actúe en nombre, interés o beneficio de la compañía.

## 4 DIRECTRICES / PREMISAS

### 4.1 Prohibición de la corrupción y el soborno en todas sus formas

En Acerbrag garantizamos condiciones de integridad y transparencia en el desarrollo de nuestras actividades [estableciendo la tolerancia cero respecto de la corrupción tanto en el relacionamiento con privados como así también en la interacción con Funcionarios Públicos.](#)

[Está terminantemente prohibido el soborno en cualquier forma, incluidos los pagos de facilitación y cualquier otro ofrecimiento indebido orientado a influir sobre un tercero u obtener una ventaja.](#)

Los Colaboradores, Colaboradoras y Terceros que actúen en nombre, interés o beneficio de la Organización tienen prohibido, directa o indirectamente, hacer, prometer, autorizar o realizar un pago corrupto o proporcionar cualquier objeto de valor u otras compensaciones (dádivas, favores, promesas o ventajas) a cualquier persona para inducirla a que realice u omita realizar un acto relacionado con sus funciones o responsabilidades o haga valer su influencia en una transacción para beneficiar indebidamente las actividades comerciales de Acerbrag.

### 4.2 Compromiso de cumplimiento de las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables.

Acerbrag se compromete con el cumplimiento de la legislación anticorrupción de Argentina y de cualquier otra jurisdicción en la que realice actividades o pueda realizarla.

Los Colaboradores, Colaboradoras de Acerbrag y los Terceros deben evitar cualquier conducta que pueda ser considerada impropia y/o un incumplimiento a la legislación aplicable.

En especial, se considera la Ley N° 27.401 (en vigencia desde el 1ero de marzo de 2018), que incorporó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por un conjunto de delitos contra la Administración Pública:

- **Cohecho activo:** dar u ofrecer dádivas a un funcionario público, para que haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

- **Tráfico de Influencias activo:** dar u ofrecer dádivas a un particular, para que haga valer en forma indebida su influencia ante un funcionario público.

- **Soborno y Tráfico de Influencias Transnacional:** Ofrecer u otorgar a un funcionario Público de otro Estado o de una organización pública internacional dinero u otra dádiva, para que realice u omita realizar un acto relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo en una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

- **Negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública:** Interesarse en miras de un beneficio propio o de un tercero en cualquier contrato u operación en que se intervenga por el ejercicio del cargo.

- **Concusión:** Exigir a un particular una contraprestación indebida en nombre y a beneficio del Estado, convirtiéndola en provecho propio o de terceros.

- **Enriquecimiento ilícito:** Enriquecerse de manera apreciable e injustificada durante el ejercicio de la función pública.

- **Balances e informes falsos agravados:** Publicar, certificar, o autorizar un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias falsas o incompletas, con el fin de ocultar la comisión de los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional.

En todo momento, los Colaboradores de Acerbrag deben cumplir con las normas éticas establecidas en el Código de Conducta de la compañía y políticas y procedimientos de integridad aplicables, para garantizar la transparencia e integridad en las interacciones que se lleven a cabo con el Sector Público, a los fines de prevenir las prácticas corruptas involucradas en los delitos aquí detallados. En caso de dudas respecto a las reglas aplicables respecto a estas interacciones, remitimos a las pautas fijadas en la Política de Relacionamiento con el Sector Público.

### 4.3 Premisas de actuación

Ante solicitudes y/o exigencias ilícitas, o situaciones de naturaleza corrupta, cualquier Colaborador o Colaboradora de Acerbrag debe **expresar una clara negativa a acceder a lo solicitado o exigido o a participar de la situación planteada**. A su vez, **debe informar lo ocurrido de inmediato a través de la Línea Ética y/o consultar a la Función de Cumplimiento**

([integridad@acerbrag.com](mailto:integridad@acerbrag.com)), cumpliendo plenamente con la prohibición de prácticas corruptas establecida en la presente Política. La Política de Interacción con Funcionarios Públicos establece la conducta esperada de todos los que integran la compañía para prevenir ilícitos en el relacionamiento con el Sector Público y en las Contrataciones Públicas, brindando pautas concretas para los distintos tipos de relaciones que puedan llegar a entablarse.

Acerbrag toma decisiones basadas sólo en factores comerciales legítimos. Por ello, los regalos, atenciones, hospitalidades y beneficios similares o bien las donaciones y contribuciones benéficas y/o políticas y/u otro tipo de ventajas nunca deberán formar parte de ningún proceso de decisión de la organización.

#### 4.3.1 Regalos, Atenciones, Hospitalidades y Beneficios Similares

Tal como se dispone en la [Política de Regalos, Atenciones, Hospitalidades y beneficios similares a la que remitimos](#), se encuentra expresamente prohibido recibir y/o realizar cualquier tipo de regalo, atención, hospitalidad o beneficio similar a funcionarios Públicos. Misma prohibición rige respecto a familiares de funcionarios públicos.

A estos efectos, el Regalo, Atención, Hospitalidad o beneficio similar ofrecido, entregado o recibido por familiares de un Colaborador o de una Colaboradora son considerados como ofrecidos, entregados o recibidos por el Colaborador o la Colaboradora de la organización.

En este contexto, se entiende por familiares de la persona a todos sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

En el supuesto que la compañía deba atender inspecciones de la/s autoridad/es de control o visita/s similar/es en sus oficinas o instalaciones de la planta en Bragado en horario establecido para refrigerio de los Colaboradores, podrá ofrecerse al integrante del Sector Público que esté llevando adelante la visita, refrigerios o viandas que sean provistas:

- en condiciones equiparables al refrigerio que reciben los Colaboradores, sin ofrecerse mayores beneficios o ventajas que a los demás y,
- que no se incluyan, bajo ningún concepto, prestaciones recreativas, de lujo o de ocio.

Cualquier hospitalidad ofrecida o entregada a dichos Funcionarios Públicos en visita o inspección fuera de lo expresamente permitido en el presente apartado, se considera no autorizada y en violación a las Políticas aplicables.

#### 4.3.2 Contribuciones Políticas

Nuestro Código de Conducta dispone que está prohibido que los Colaboradores y Colaboradoras realicen en nombre de la compañía cualquier contribución en valor, bienes o servicios para campañas o causas políticas.

A su vez, se deja establecido que **Acerbrag no realiza contribuciones políticas de ninguna naturaleza.**

Toda actividad solidaria o de bien público en el ámbito de la compañía debe realizarse de modo responsable, evitando que sea empleada como instrumento para canalizar de manera encubierta Contribuciones Políticas. En caso de dudas respecto a las reglas aplicables respecto a dichas contribuciones, remitimos a las pautas fijadas en la [Política de Donaciones y Contribuciones Benéficas](#).

#### 4.4 Incumplimiento de la Política

Las violaciones a esta Política pueden ocasionar grave impacto económico, legal y reputacional para la compañía, que incluye, pero no se limita a responsabilidad penal de la organización, imposición de gravosas multas y sanciones, daños a su imagen y reputación y también acarrear responsabilidad penal a las personas humanas involucradas.

Asimismo, los Colaboradores que incumplan esta Política quedarán sujetos a la aplicación por parte de la compañía, de las medidas y sanciones disciplinarias que correspondan, conforme lo disponga el Comité de Conducta.

#### 4.5 Consulta en caso de dudas a la función de cumplimiento

En caso de existir cualquier tipo de duda o dificultad en relación con la aplicación de esta Política y/o Políticas relacionadas, se debe consultar a la Función de Cumplimiento ([integridad@acerbrag.com](mailto:integridad@acerbrag.com)), para su correcta evaluación.

### 5 RESPONSABILIDADES

#### 5.1 Alta Dirección

- Asegurar el cumplimiento de la Política en la empresa.
- Promover su actualización y mejora.
- Proveer los recursos para garantizar su efectiva aplicación.

#### 5.2 Gerencia de Asuntos Jurídicos y Compliance

- Establecer y cumplir la presente Política, administrar los recursos para su aplicación y monitorear su funcionamiento.
- Asegurar la correcta interpretación de la Política, respondiendo las dudas o consultas que se planteen sobre su sentido, alcance o aplicación práctica.

#### 5.3 Colaboradores y Colaboradoras

- Todos son responsables por el cumplimiento de esta Política y deben asegurar la comprensión y cumplimiento de esta por el personal a su cargo.

#### 5.4 Terceros

- Cumplir la presente Política y, en caso de ser una persona jurídica, monitorear su cumplimiento por parte de sus integrantes.

## 6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### 6.1 Planteamiento de inquietudes – Línea ética

Todos los Colaboradores, Colaboradoras y cualquier parte interesada que tenga conocimiento o dudas, de buena fe y sobre la base de una creencia razonable, de alguna conducta o de algún acto en contra los principios previstos en la presente Política, debe comunicarlo al área de Compliance (*integridad@acerbrag.com*), de la compañía y/o plantear su inquietud por medio de la Línea Ética dispuesta a ese fin, con confianza y sin temor a represalias.

Vías de acceso:

Teléfono: 0800-345-1322

Web: <https://canaldeetica.com.br/acerbrag/>

### 6.2 Anexo - Modelo de Carta de adhesión de la Política

Esta Política será notificada personalmente a todos nuestros Colaboradores y a cualquier Tercero que nos represente o actúe en nuestro nombre, interés o beneficio, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento, conforme el modelo de carta de adhesión identificado como DD-VSACB-LEG-005 y que se detalla seguidamente.

Lo harán, si son Colaboradores, al ingresar a la organización y, al menos, una vez al año, y si son Terceros, al ser dados de alta como proveedores y, al menos, una vez al año:

*Por medio de la presente declaro que he recibido y leído la Política Anticorrupción y Antisoborno de Acerbrag S.A., que comprendo su contenido y me comprometo a cumplirlas y promover activamente su cumplimiento*

*Entiendo que tengo la obligación de comunicar todo incumplimiento de la Política - sin importar quien la infrinja- a través de los canales puestos a disposición por Acerbrag (informar a mi líder y/o al Gerente de Asuntos Jurídicos y Compliance y/o Línea Ética).*

*Me comprometo a consultar activamente cualquier duda sobre la correcta interpretación de la Política.*

*Comprendo que cumplir con la Política es una condición establecida por Acerbrag y que no hacerlo puede resultar en medidas disciplinarias. (firma y aclaración)*

## **7 RIESGOS DEL NEGOCIO ASOCIADO**

Los riesgos del negocio asociados a esta Política son los riesgos de integridad y cumplimiento, en particular los riesgos de corrupción previstos en la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.